REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00869**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Aclarar el numeral 2, del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar de manera puntual, desde cuándo y hasta cuándo (día, mes, año), se procuran los intereses de plazo conforme a la literalidad del título valor, toda vez que dicha circunstancia se anunció de manera imprecisa.

(II) Informar el lugar físico en donde recibe notificaciones del demandado **CARLOS LIBARDO VILLABONA BECERRA,** ya que el acápite correspondiente, solo se anunció la dirección electrónica, lo anterior conforme lo dispone el numeral 10 del art. 82 el C.G. del Proceso, que al tenor reza: ***"El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.",*** refiere la norma en cita que no es potestativo indicar alguna de las direcciones, sino deben estar informadas las dos de manera simultánea, y en caso de no conocerla así debe precisarlo.

(III) Informar en poder de quien se encuentran cada uno de los documentos originales que soportan esta acción y quien custodia de los mismos, a partir de la fecha de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 030** del **21 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86643a457269fcadc0390386181867fa1f37d6b9cadee36ad18a8bcdf1268c6**

Documento generado en 20/02/2024 10:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica